

# Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA, 0 4 DIC 2017

## Expte. Nº 25.570/15

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL) a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) a través del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN; y

#### CONSIDERANDO:

QUE el mismo se firmó en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre ambas Universidades, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 0152-17 de esta Universidad.

QUE el objeto del Protocolo es extender el campo de aplicación de la utilización de software de simulación para la evaluación de su influencia en la enseñanza. Las partes proponen realizar actividades conjuntas de capacitación y de extensión en el marco del campo de investigación planteado por el Proyecto Nº 2230/0 del CIUNSa., para las asignaturas: Redes I y Redes II de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la UCASAL.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 16.010.

QUE a fs. 8 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 84/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

## EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL) a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) a través del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos/v/archívese.

ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Interracionales - UNSa

U.N.Sa.

Ing. Edgardo Ling Sham Vicerrector Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1592-2017





# PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, en adelante CIUNSa, representado por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, y la Sra. Presidente del CIUNSa, Dra. Mirta Elizabeth DAZ, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERIA, en adelante UCASAL, representado en este acto por el Sr. Rector Mg. en Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO y por el Sr. Decano de la Facultad, Mg. en Ing. Néstor LESSER, con domicilio en Campo Castañares s/n de la ciudad de Salta; en conjunto las partes, resuelven celebrar el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, en consideración a:

- Que ambas Universidades suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0152-17 por la UNSa y por Resolución Rectoral Nº 237/17 por la UCASAL.
- Que la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa acreditó en el CIUNSa un Proyecto de Investigación tipo "A", identificado como Proyecto Nº 2230/0, que tiene como objetivo el estudio de la influencia de un entorno de simulación en la enseñanza de redes de computadoras en el nivel universitario, que tendrá alcance en:
  - La enseñanza de contenidos de redes de computadoras,
  - El ámbito de las asignaturas relacionadas con la temática en la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas y
  - El ámbito de cursos de postgrado organizados por el C.I.D.I.A. Centro de Investigación y Desarrollo en Informática Aplicada que depende de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.
- Que UCASAL imparte en la Facultad de Ingeniería la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, conteniendo en su Plan de Estudios las asignaturas Redes I y Redes II.

Por ello, las partes acuerdan firmar el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

## PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es extender el campo de aplicación de la utilización de software de simulación para la evaluación de su influencia en la enseñanza. Las partes proponen realizar actividades conjuntas de capacitación y de extensión en el marco del campo de investigación planteado por el Proyecto N° 2230/0 del CIUNSa, para las asignaturas: Redes I y Redes II de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de UCASAL.

UCASAL.

P





## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Proyecto Nº 2230/0 del CIUNSa se compromete a:

- Realizar un estudio aplicado, longitudinal y experimental que considerará aspectos cuantitativos y cualitativos, asumiendo la complejidad del fenómeno educativo.
- Diseñar la experimentación que se realizará en el aula en el contexto de las asignaturas mencionadas.
- Seleccionar las herramientas de simulación, acordes a la temática y metodología utilizada por UCASAL.
- 4. Coordinar con el responsable de UCASAL la realización de la experimentación.
- Realizar la transferencia del producto de la investigación a la UCASAL a fin de valorar su implementación.

## UCASAL se compromete a:

Brindar los recursos necesarios (laboratorios y equipos) para llevar a cabo la experimentación.

Coordinar con su par de CIUNSa la realización de las diferentes actividades propuestas.

#### **TERCERA: RESPONSABLES**

Por el CIUNSa: MSc. Daniel Arias Figueroa, en su carácter de Director del Proyecto CIUNSa Nº 2230/0.

Por UCASAL: Ing. Álvaro Ignacio Gamarra como docente de las Cátedras involucradas.

Los responsables asumen la obligación de coordinar y ejecutar las acciones emergentes de este Protocolo, y deberán informar al CIUNSa y a UCASAL sobre la marcha de las actividades.

# **CUARTA: CLÁSULAS PARTICULARES:**

- a) El presente Protocolo no persigue fines de lucro.
- b) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- c) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

## QUINTA: DURACIÓN:

La duración del Protocolo será de un año calendario a partir de la efectiva firma entre las partes, y podrá ser renovado automáticamente por un período similar, salvo expresa comunicación por alguna de las partes.

A



Universidad Nacional de Salta Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales



# SEXTA: RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Protocolo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procuraran que finalicen en la forma que fueron encarados.

## SÉPTIMA: FUEROS:

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

Mg. en Ing. Rodo to GALLO CORNEJO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. en Ing. Néstor LESSER

Decano Fac. de Ingeniería e Informática

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Dra. Mirta Elizabeth DAZ Presidente

Consejo de Investigaciones - UNSa

H

Al